

## **BOLETÍN Nº 132 - 9 de julio de 2015**

### **FITERO**

#### **Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos**

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 22, de 3 de febrero de 2015, se ha sometido a información pública el acuerdo plenario de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, entre ellas la citada por lo que se procede a su publicación íntegra con sus tarifas actualizadas.

Fitero, 19 de junio de 2015.–El Alcalde, Raimundo Aguirre Yanguas.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar, en interés propio, la expedición de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración municipal o las autoridades municipales.

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

Artículo 5. La cuota tributaria se determinará por la cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos a tramitar, de acuerdo con las tarifas que se aprueben al efecto.

Artículo 6. Las tarifas por las que se regirá la presente ordenanza son las siguientes:

–Por fotocopias: 0,50 euros por unidad.

–Por certificaciones: 2,00 euros por folio; si se certifican datos con antigüedad superior a 10 años, 3,00 euros por cada folio.

–Por compulsas: 2,00 euros por folio.

–Por cédula parcelaria: 3,00 euros unidad.

–Por Informes y contestaciones a consultas: 60,00 euros.

Artículo 7. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite el documento sujeto a tasa.

Artículo 8. La tasa será exigida en régimen de autoliquidación por el procedimiento de sello municipal incorporado al documento expedido.

Artículo 9. Periódicamente el encargado de entregar los documentos ingresará en la Tesorería municipal el producto de las liquidaciones.

Artículo 10. Los encargados de entrega de los documentos liquidados y los responsables de tesorería, serán los responsables de la defraudación la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1509367